

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LÍNEA
DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST.
PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"
PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2024-015

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS-EPNE deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización una vez declarado compatible, será aprobado por el Directorio mediante Resolución expresa.

*Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano, inc c) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: **Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;***

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, el Artículo 38 numeral III romano inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que el Art. 7 del Manual de Procedimiento de Contrataciones de Giro Empresarial (Segunda Versión) de ENDE, refiere (*MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DIRECTA*) *Las modalidades de Contratación para actividades relacionadas directamente con el giro empresarial o de negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, el Artículo 21, subtítulo "Identificación de proveedores" del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABSEPNE-ENDE), serán divididas en dos grupos:*

- a) *Contratación Directa Especial*
- b) *Contratación Directa Regular***

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas).- del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios establece que:

"(...) *Las Funciones de la Comisión de Calificación son:*

- 4.- *Elaborar el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación o **declaratoria desierta para su remisión al RCD. (...)*****

Que, el Art. 17. (DECLARATORIA DESIERTA).- Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios Establece que: *Procederá la declaratoria desierta cuando:*

- a) *No se hubiese recibido ninguna propuesta,*
- b) *Todas las propuestas económicas hubiesen superado al precio referencial,*
- c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el documento de Requerimiento de Propuesta,***
- d) *Cuando el proponente identificado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.*

En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución de contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, se designó al Gerente de Proyectos y mercados de Exportación como Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus Dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, mediante Informe N° ENDE-IN-DETD-2/11-24 de 28 de febrero de 2024, el Fiscal de Líneas vía el Jefe Área Transmisión justifica al Jefe Dpto. Ejec. Proyectos Transmisión y Distribución la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DETD-2/26-24 de 29 de febrero de 2024, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Transmisión y Distribución vía el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la identificación de proveedores para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocio Contratación Directa Regular: **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**, bajo la modalidad de Contratación Directa Regular de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas
- Precio Referencial debidamente respaldado
- Certificación presupuestaria – Certificación POA.
- Informe de justificación de la contratación
- Registro en el PAC
- Formulario B-1

Que, el proceso fue publicado en periódico de circulación nacional "Opinión", página Web de ENDE e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en mesas de partes.

Que, de conformidad al numeral 4. (ENMIENDAS), del Documento de Requerimiento de Propuestas, ENDE Elaboro y público en la página web de ENDE y en DGMARKET las Enmiendas N° 1, 2, 3 y 4.

- Enmienda N°1: - Modifica el plazo de apertura hasta el 16 de abril de 2024
- Enmienda N°2:- Modifica el plazo hasta el 30 de abril de 2024
- **Enmienda N°3:- Modifica el numeral 4.1 Experiencia; 4.6 Forma de Pago, 4.9 Precio de la propuesta; proponentes elegibles; Modifica el formulario F-2**
- Enmienda N°4:- Modifica el plazo de apertura hasta el 15 de mayo de 2024

Que, mediante memorándum N° ENDE-ME-DETD-5/1-24 de 13 de mayo de 2024 el Responsable de Contratación Directa – RCD designo a la comisión de calificación para el proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-015 **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, el 15 de mayo de 2024 se realizó el acta de apertura de propuestas del proceso: **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"** conforme establece el Art. 38 Del Decreto Supremo N° 0181. Presentándose para al mismo un solo proponente:

N°	Proponentes	Presentación	Fecha	Hora
1	BOLIVIAENTRETENIDA S.R.L.	Físico	15/05/2024	15:09

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DETD-5/2-24 de 16 de mayo de 2024, la Comisión de Calificación informa respecto al Proceso de contratación para la **"ADQUISICION DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LINEA DE TRANSMISION INTERCONEXION DE IVIRIZU AL SIN PARA**



EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACION HIDROELECTRICA IVIRIZU", al responsable de Contratación Directa – RCD, lo siguiente:

V. EVALUACIÓN PRELIMINAR

En sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si la propuesta recibida continuaba o se descalificaba, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, utilizando el formulario V-1.

La Comisión de Calificación determinó que la propuesta de la empresa BOLIVIANENTRETENIDA S.R.L., no ha cumplido con los requisitos establecidos en la **Enmienda 3** al Documento de Requerimiento de Propuestas (DRP), misma que señala en la Modificación 4 lo siguiente:

"En esta convocatoria podrán participar únicamente los siguientes proponentes:

- a) *Asociación accidental conformada por empresa nacional con empresa extranjera ambas legalmente constituidas en su país de origen*

En la etapa de presentación de propuestas deben presentar el documento de intención de conformación de asociación accidental"

Por lo que el oferente debe ser una Asociación Accidental conformada entre una empresa boliviana y empresa extranjera y la misma debe identificarse con la presentación del **formulario A-2b: IDENTIFICACION DEL PROPONENTE (para asociaciones accidentales)** y **Formulario A-2c: IDENTIFICACION DE INTEGRANTES DE LA ASOCIACION ACCIDENTAL**. Sin embargo la empresa BOLIVIANENTRETENIDA S.R.L. no se presentó como una Asociación Accidental, siendo este aspecto UN ERROR NO SUBSANABLE, la misma queda descalificada.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DETD-5/2-24 de 16 de mayo de 2024, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), declarar **Desierta** el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-015 de **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**, según el numeral 9.2 a) *Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanadas"*.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa – RCD, en aplicación del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica concordante con el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de octubre de 2023.



RESUELVE:

Artículo Único.-

- I. **APROBAR** el Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DETD-5/2-24 de 16 de mayo de 2024, del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-015 de **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.
- II. Declarar **DESIERTA** el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-015 de **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR AAAC FLINT PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**; En cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181 art. 27 (Declaratoria Desierta); Art. 17 inc. c) Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el documento de Requerimiento de Propuestas del Manual de Procedimiento de Contrataciones Para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de negocio de ENDE.

Cochabamba, 22 de mayo de 2024



Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD**

